

DECRETO: N°

142

TEMUCO, 24 FEB. 2026

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 10 del 20 de febrero de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta por material árido base chancada de 1 ½" a las personas que se indican:

N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE BENEFICIARIOS	R.U.T	SECTOR	MTS.3	VALOR
1	2902998	ALEXANDER ELIAS HUENCHULLAN MILLANAO	21.468.259-1		30	\$489.000
2	2908456	ANA ERNESTINA MARIQUEO HUENTENAO	5.513.396-4		24	\$391.200
3	2909129	ANDRÉS MARÍN CONA	3.576.367-8		6	\$97.800
4	2903398	ANDRÉS MARIO HUILCÁN HUIRCÁN	7.592.288-4		30	\$489.000
5	2909148	ARTEMIO HUENUQUEO MILLANAO	6.061.846-1		48	\$782.400
6	2909048	CLAUDIA YANINA LLANQUITRUF CUMINAO	16.314.257-0		24	\$391.200
7	2911166	DANIELA ERCILLA ANCAMILLA CHEUQUEL	21.491.368-2		60	\$978.000
8	2891943	DANIELA ISABEL LEFIMIL REBOLLEDO	18.485.971-8		48	\$782.400
9	2908252	ELISEO TOMÁS HERNÁNDEZ MAULÉN	9.188.415-1		30	\$489.000
10	2908300	ELIZABETH DE LAS NIEVES	16.376.033-9		36	\$586.800

		PAINEMAL PAINEMÁN			
11	2892395	ELIZABETH KATERINNE HUENUL OJEDA	18.727.143-6	24	\$391.200
12	2888148	FRANCISCA DEL CARMEN NECULQUEO MARIQUEO	6.240.870-7	24	\$391.200
13	2903041	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7	24	\$391.200
14	2891930	GLADYS LEFIO TUREO	17.637.728-3	48	\$782.400
15	2892613	INGRID MERCEDES LIZAMA ÑANCO	18.088.751-2	60	\$978.000
16	2891938	JEANETE MARICELA CAYUPÁN LLEUBUL	18.484.718-3	48	\$782.400
17	2911006	JOCELYN TUNELDA MARTÍNEZ MELIÑÁN	18.438.015-3	36	\$586.800
18	2892480	JUAN DOMINGO TREURELLAN MORALES	7.374.293-5	48	\$782.400
19	2902778	JUAN ESCOBAR VIDAL	7.068.762-3	48	\$782.400
20	2887874	JUANA MARÍA ALONSO CANIO	11.476.709-3	48	\$782.400
21	2892457	JUANA MORALES CAYUNAO	11.215.657-7	36	\$586.800
22	2892600	JUDITH MARLEN NAIN LEIPAN	20.365.515-0	15	\$244.500
23	2910965	LIDIA DEL CARMEN CUMINAO ANTIPÁN	14.220.735-4	36	\$586.800
24	2902983	LUCÍA ANDREA MIRALLES LEIVA	15.415.773-5	30	\$489.000
25	2908505	LUCY CARMEN EPULEF MARÍN	15.260.160-3	12	\$195.600
26	2903130	LUIS MÁXIMO TRALMA LIELMIL	13.516.331-7	6	\$97.800
27	2910810	MARCELA NICOLE RIQUELME VALENZUELA	19.197.283-K	36	\$586.800
28	2908422	MARGARITA LUZ QUINTRIQUEO CAYUL	9.881.980-0	24	\$391.200
29	2908392	MARÍA CRISTINA ANTIMIL MERINO	14.219.003-6	24	\$391.200
30	2892434	MARÍA ISABEL VERGARA PIRCUNCHE	15.243.124-4	36	\$586.800
31	2909528	MARJORIE LISSETTE LLANCAQUEO COLIQUEO	19.476.425-1	36	\$586.800
32	2892686	MARTA ROSA CONA NECULQUEO	7.786.400-8	48	\$782.400
33	2909115	MERCEDES CATRIN NECULQUEO	14.218.473-7	48	\$782.400
34	2903273	NANCY EUGENIA RAÑILEO PAILLAMIL	10.751.445-7	27	\$440.100
35	2908375	NÉSTOR CAMILO EPUL MELILLÁN	17.262.615-7	36	\$586.800
36	2892539	NICOL MARISEL HUENCHUMAN CALFUQUIR	18.195.611-9	60	\$978.000
37	2903265	NORMA CRISTINA LEFIMIL HUIRCALAF	11.910.045-3	36	\$586.800
38	2908339	PATRICIA MARCO MARTIN	15.242.431-0	60	\$978.000
39	2903404	PEDRO NECULQUEO VELOSO	4.693.854-2	24	\$391.200
40	2902941	ROSA CAROLA MILLAHUAL PAINIQUEO	13.732.552-7	6	\$97.800
41	2892575	ROXANA DEL CARMEN CURAPIL QUEVEDO	13.517.508-0	24	\$391.200
42	2891926	SEGUNDO ANDRÉS COLLINAO NAHUELVIL	7.634.094-3	48	\$782.400
43	2911179	TERESA YOHANA FUENTES CHEUQUEMÁN	18.437.960-0	36	\$586.800
44	2909079	VIRGINIA DEL CARMEN CATRIN NECULQUEO	15.502.432-1	48	\$782.400
45	2909039	YUBICA ANDREA VERGARA PIRCUNCHE	17.261.028-5	15	\$244.500
TOTAL M3				1.551	\$25.281.300

2.- La Dirección de Operaciones procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

4.- Impútese el gasto que origine el presente decreto al centro de costo 14.02.03 Ítem 24.01.007.001.002, del presupuesto para el año 2026 de esta Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/MCZ/JCL/JML/jsf

DISTRIBUCION

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Departamento Social
- ❖ Asistencia Social Rural


Por Orden del Sr Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


Vº Bº
D. Asesoría Jurídica


DIRECCIÓN
DE
CONTROL